



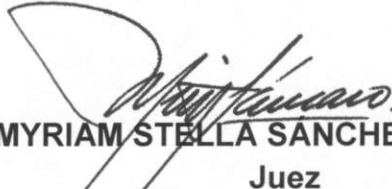
Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Radicado E.D: N° 76-001-31-20-001-2016-00067-00
Procedencia: Fiscalía 24 Especializada de Cali
Radicado Origen: 820221
Fiscalía: Radicado N° 820221
Afectado(s): SANDRA PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
MARIA FERNANDA MUÑOZ GARCÍA
YEISON FELIPE MUÑOZ GARCÍA
JULIANA GÓMEZ MUÑOZ (Menor)
(Rep. Legal Sandra Patricia Muñoz García)
Defensa: Francia Elena Barona Hernández
(Defensa de Sandra Patricia Muñoz García y
la menor Juliana Gómez Muñoz)
Providencia: Auto Sustanciatorio N°. 165-17
Decisión: Surtir trámite del artículo 140 – Reconoce Personería

Surtido el trámite previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, procédase por secretaria a realizar el emplazamiento de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con certificado de registro correspondiente, así como de los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

Así mismo, en los términos y para los efectos del poder otorgado¹ se reconoce personería a la abogada FRANCIA ELENA BARONA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.173.872 de Palmira-Valle y Tarjeta Profesional N°. 86681 del C. S. de la J., para actuar como apoderada Judicial de las afectadas SANDRA PATRICIA MUÑOZ GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 66.752.516 de La Unión Valle, en representación de la menor JULIANA GOMEZ MUÑOZ. En los términos y para los efectos del poder otorgado se reconoce personería a la abogada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MYRIAM STELLA SÁNCHEZ CÁMARO
Juez

Ken-Yi

<p>Juzgado Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio en Cali.</p> <p>La anterior providencia se notifica en Estado No. <u>039</u> de: 31 MAY 2017</p> <p> JACKELINE BEDOYA OSPINA Secretaria</p>
--

¹ Folio 169 Cuaderno Original I